

INFORME AUXILIAR JUDICIAL: Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022). Radicado: **110013107010-2022-00006**. Accionante: **FRIXON BUILA GRUESO** Accionados: **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –FONVIVIENDA** : Teniendo en cuenta las medidas transitorias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública, prorrogado con último Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, me permito informar a la señora juez que vía correo electrónico que vía correo electrónico se recibió constancia del Centro de Servicios Administrativos para estos Despachos Judiciales, donde se indica que en la fecha se recibió memorial suscrito por el señor **FRIXON BUILA GRUESO** en calidad de accionante, por medio del cual impugna el fallo de tutela proferido el pasado 25 de abril de 2022, dentro de la acción de tutela de la referencia. Igualmente me permito informar que por parte del escribiente ANDRES CAMILO PLAZA FLORIDO se allegó actuación física donde se verifica que la actuación digital fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión hoy 3 de marzo de los corrientes. Sírvasse proveer.



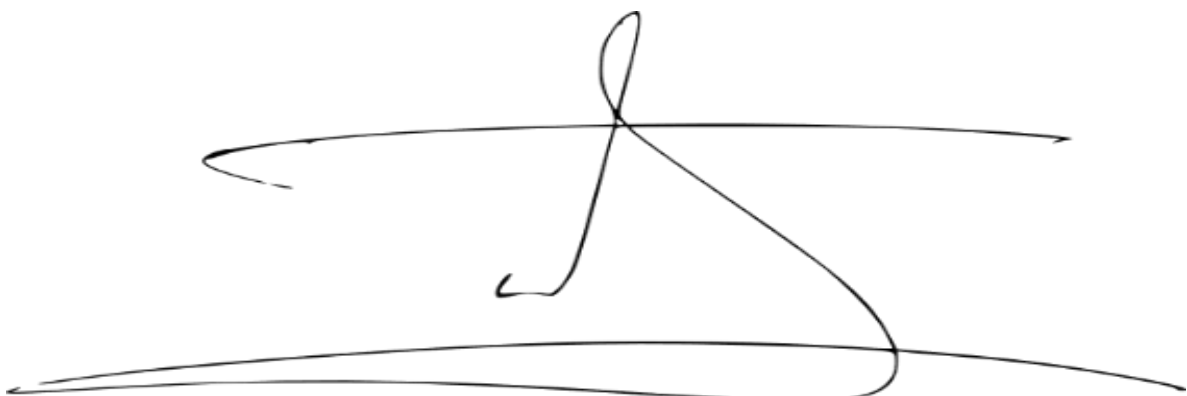
MARIELA SIERRA LOZANO
Auxiliar Judicial II

JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA.

Bogotá, D.C, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991, 1° del Decreto 1983 de 2017 y 2° del Decreto 333 de 2021, y con fundamento en último Acuerdo¹ del Consejo Superior de la Judicatura, dada la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia por el COVID -19, procede el despacho a pronunciarse sobre el escrito de impugnación y sustentación respecto al fallo de tutela donde se declaró como hecho superado la vulneración del derecho fundamental de petición, allegado por el señor **FRIXON BUILA GRUESO** en calidad de accionante, teniendo en cuenta que su escrito impugnatorio de conformidad con los parámetros legales y constitucionales se presentó extemporáneamente, se **DECLARA DESIERTA** la impugnación interpuesta por la precitada parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ

¹ PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.